

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Los préstamos sobre trigo

A LOS SEÑORES DELEGADOS GUBERNATIVOS, ALCALDES Y AGRICULTORES

Una vez más llamo la atención de los agricultores para que se fijen en la gran ventaja que les supone el solicitar préstamos sobre el trigo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio último. Como en él se indica, sólo hace falta el informe del Alcalde, Juez municipal y Párroco, para que sea enviada la solicitud directamente por el Alcalde al Ministerio de Fomento.

La Dirección general de Abastos, en su constante deseo de favorecer a los agricultores, ha dispuesto, en orden telegráfica, se puedan solicitar los préstamos a base de que en el Ministerio se hagan los descuentos de los seguros, y que no sea necesario acompañar a la petición el recibo de la contribución ni documento alguno de otra clase.

Por tanto, el que desee solicitar un préstamo deberá presentarse al Alcalde de su vecindad, el que, sin pérdida de momento, convocará al Juez y Párroco para que sea informada la solicitud y remitida seguidamente, como queda dicho, al Ministerio de Fomento.

Recomiendo muy eficazmente a los señores Alcaldes que den cuantas facilidades sean precisas al fin

indicado, toda vez que deben ser los amparadores de los agricultores de su término municipal, llegando con su consejo a hacerles comprender lo beneficioso que es para ellos el préstamo que les concede el Gobierno, tanto más, cuanto que el interés que han de devengar es pequeño, infinitamente menor que el que les hubiera de cobrar la persona o entidad que les anticipase dinero.

Segovia, 3 de Octubre de 1925.

El Gobernador-Presidente, ANTONIO MAZARRASA

Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso, convocado por Real orden de 4 de Julio último, para proveer entre los Inspectores provinciales de Sanidad en activo y los excedentes del Cuerpo, las plazas vacantes de Segovia y Valencia, así como las resultas del mismo:

Resultando que por Real orden de 24 de Junio anterior se convocó a concurso reglamentario para la provisión de la vacante de Inspector de Sanidad de la provincia de Segovia, señalándose a los aspirantes un plazo de diez días para la admisión de instancias:

Resultando que ocurrida, por fallecimiento, la vacante de Inspector de Sanidad de la provincia de Valencia, se convocó asimismo el oportuno concurso por virtud de Real orden de 4 de Julio siguiente, declarándola afecta al precedente y ampliando el término de presentación de instancias de las referidas vacantes hasta el día 25 del mismo mes:

Resultando que dentro del período señalado en la convocatoria han solicitado plaza: D. Miguel Trallero y Sanz, Jefe de Administración civil de tercera clase; D. Manuel López Comas, Jefe de Negociado de primera clase; D. Aureliano Jiménez del Rey y D. Gabriel Ferret y Obrador, Jefes de Negociado de segunda clase; D. Eustaquio González Muñoz, D. Tomás Peset Alexandre, D. Andrés Núñez del Río, D. Juan Durich Españes, D. Antonio García Vélez, D. Gerardo Clavero del Campo y D. Emilio Ferraguti Folqués, Jefes de Negociado de tercera clase; don

Andrés López Prior y D. Honorato Vidal Juárez, Oficiales de Administración de primera clase:

Resultando que por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 5 del actual se dispuso que las oposiciones y concursos pendientes del plazo señalado en la misma comenzaran dentro de la primera quincena del corriente mes y que ante la imposibilidad de efectuarlo en la fecha indicada, por hallarse uno de los solicitantes sometido a expediente gubernativo, se recurrió a dicha Presidencia en demanda de que se anulase la convocatoria del concurso de que se trata:

Resultando que por la citada Presidencia en Real orden de 16 del actual Faceta del 18, se manifiesta a este Departamento que tal circunstancia no es motivo ni causa suficiente para anular el concurso ni la Real orden que lo anunció, como tampoco para suspender la resolución del mismo, que debe llevarse a cabo antes del día 30 del corriente,

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad de 26 de Agosto de 1920 y la Real orden de 4 de Julio último:

Considerando que este concurso se ha ajustado a las prescripciones fijadas en la convocatoria y que se han tenido en cuenta las respectivas peticiones de los concursantes y el número que cada uno ocupa en el escalafón de antigüedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido bien disponer que se apruebe dicho concurso y, en su virtud, que se otorguen los nombramientos siguientes: D. Miguel Trallero y Sanz, Jefe de Administración civil de tercera clase, Inspector de Sanidad de la provincia de Valencia, y D. Honorato Vidal Juárez, Oficial de Administración civil de primera clase, Inspector de Sanidad de la provincia de Segovia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad. (Gaceta del 27 de Septiembre de 1925.)

El Estatuto municipal, primero, y el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, después, recogiendo una aspira-

ción generalmente sentida, dispusieron que en el plazo de un año, a partir de la fecha de su promulgación, quedase organizado en España un Montepío general de Empleados municipales. Al efecto, el artículo 115 del Estatuto dispuso que el Instituto Nacional de Previsión realizase el difícil y complicado estudio que requería la organización de tan importante organismo, habiendo, en efecto, el referido Instituto dado cumplimiento a la misión que le fué confiada, presentando a este Ministerio un luminoso informe sobre las bases de lo que debe ser tal institución, y con un espíritu amplio y con aquel tecnicismo que da la práctica y la experiencia, pone de relieve toda la importancia, que ya el legislador dio, a una idea tan sentida como deseada, que no pudo tener en legislaciones anteriores la realidad efectiva que el Gobierno desea darle con la mayor rapidez posible.

Al justificar dicho Centro oficial el tiempo transcurrido, expone que no ha sido labor sencilla la de reunir los textos legales por que se rigen los principales países europeos en la previsión de los riesgos de vejez, invalidez y muerte de los empleados al servicio de las Administraciones locales. Al tratar de la novedad del empeño y de la ventaja que significa el aprovechamiento de ajenas experiencias, realza como caso de justicia digno de consignarse la eficaz cooperación prestada por la Oficina Internacional del Trabajo a la orientación que el Instituto Nacional ha tenido que recoger para completar tan meritorio estudio.

Tras la labor técnica y la información extranjera, el referido Instituto, que desea llegar al término completo de su cometido, considera indispensable y necesario que se le faciliten los datos que se detallan en el cuestionario que se inserta al final de esta disposición.

Las Corporaciones municipales y las Diputaciones provinciales son las primeras interesadas en esta obra que ha de llenar la justa recompensa a una clase de funcionarios que hasta aquí no ha contado con un Montepío o Mutualidad general para el percibo de haberes pasivos.

En consideración a todo ello, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con el fin de que el Instituto Nacional de Previsión

pueda completar el estudio de un Montepío o Mutualidad para los funcionarios municipales o provinciales, por los Gobernadores civiles se remitan al referido Centro oficial todos los datos que se consignan en el cuestionario que se inserta.

Los Ayuntamientos enviarán a los Gobernadores de sus respectivas provincias, con la prontitud posible, los antecedentes que se reclaman, teniendo presente que, con el fin de facilitar una labor que, además de ser preceptiva es de absoluta necesidad llevar a la práctica con toda urgencia, las relaciones y antecedentes del cuestionario habrán de realizarse con escrupulosa exactitud, toda vez que han de ser base de una estadística que no debe contener errores, por lo que entorpecería la labor que ha de llevarse a cabo al comprobarse en su día con una documentación que ha de ser base del reconocimiento de derechos pasivos.

Las Diputaciones provinciales, que también por disposición de la ley les alcanza y comprende el estudio a realizar, observarán el mismo cuidado en la remisión de los datos de referencia.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publique el cuestionario del Instituto Nacional en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, haciendo saber a los Ayuntamientos y Diputaciones la importancia y el interés que estos trabajos entrañan para sus dependientes y servidores de todas clases, por lo que deben ser los más interesados en que ese servicio responda a la magnitud e importancia del propósito que se persigue, y recabarán asimismo de los Colegios oficiales de Secretarios la remisión de análogos antecedentes por lo que respecta a sus asociados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Delegaciones de Canarias y Baleares.

Cuestionario que se cita.

1. Relación nominal de empleados y dependientes de plantilla, con expresión de su edad, retribución y años de servicios.

2. Si en el Municipio, Diputación, Mancomunidad, Cabildo o entidad de que se trate existen funcionarios con derechos pasivos reconocidos, y en tal caso:

a) Un ejemplar de los Reglamentos o copia de los acuerdos por que se rijan.

b) Cantidades pagadas anualmente por ese concepto.

c) Datos precisos para valorar actuarialmente los derechos adquiridos por los funcionarios, que son los siguientes: 1.º, edad actual; 2.º, edad en la que comenzarán el disfrute de

la pensión por jubilación o retiro; 3.º, cuantía de esta pensión; 4.º, ídem de la pensión de viudedad o de orfandad a que tuviesen derecho.

d) Datos precisos para determinar el valor actual de las obligaciones de las Corporaciones por las pensiones que en la actualidad satisfacen en concepto de jubilación, viudedad u orfandad, y que son los siguientes:

1. Para las jubilaciones o retiros: 1), cuantía de pensión que disfruta; 2), edad; 3), al estar casado, edad de su mujer; 4), Cuantía de pensión que correspondería en su día a la viuda; 5) de tener hijas o hijos, la edad de ellos; 6), cuantía de la pensión de orfandad que les corresponderá en su día caso de no ser igual a la de viudedad.

II. Para las pensiones de viudedad: 1), cuantía de la pensión; 2), edad de la viuda; 3), si tiene hijas o hijos la edad de ellos; 4), cuantía de la pensión de orfandad reversible a éstos.

III. Para las pensiones de orfandad: 1), cuantía de la pensión; 2), edad de los pensionistas, varones o hembras.

3. Cantidad consignada en presupuesto para las atenciones del retiro obrero obligatorio y expresión de la parte de la misma que corresponde a los empleados de plantilla y de la que corresponde a los obreros eventuales o jornaleros.

4. Expresión de si la entidad local abona de sus fondos el impuesto de utilidades correspondiente a sus empleados y de la suma consignada al efecto.

5. Informe de si existe alguna Mutualidad, Sociedad, Caja, Montepío o institución fundada por los funcionarios o empleados para fines de previsión, de si lo subvenciona el Ayuntamiento o Diputación y cuánto; de los ingresos de que dispone y del estado de fondos. A ser posible, copia del Reglamento o Estatutos por los cuales se rige.

6. Si existe algún recargo, ingreso, premio, derechos, descuentos, etc., percibidos con destino a atenciones de previsión social o derechos pasivos de los empleados.

(Gaceta de 29 de Septiembre de 1925.)

Dirección general de Administración

Las personas que se consideren incluidas en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 16 del corriente, elevarán sus instancias y documentos justificativos de tales derechos a la Dirección general de Administración en un plazo que queda abierto con esta fecha y termina el día 20 de Octubre próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna clase de documentos; debiendo los Gobernadores civiles de las provincias disponer la inserción de este anuncio en

los BOLETINES OFICIALES para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Septiembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta de 18 de Septiembre de 1925).

3058

Cámara Oficial Agrícola provincial

A los Sres. Alcaldes de esta provincia de Segovia

Con el fin de poder llevar a efecto esta Cámara Agrícola la rectificación del Censo que en la misma ha de regir en el actual ejercicio económico de 1925-26, se ruega a los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan remitir a esta Cámara a la mayor brevedad posible, certificación en la que figuren el nombre y apellido de los contribuyentes y cantidad que pagan al Tesoro los vecinos de la localidad y hacendados forasteros, que por el concepto de rústica y pecuaria paguen de contribución 25 pesetas anuales en adelante por el expresado concepto.

Encarezco por tanto a dichas autoridades municipales se sirvan con la mayor urgencia posible dar cumplimiento al expresado servicio.

Segovia, 30 de Septiembre de 1925.—El Presidente, P. O., Antonio Sanz.

3057

Abogacía del Estado en la provincia de Segovia

En el expediente gubernativo seguido contra el Auxiliar del Servicio de Avance Catastral de Rústica de esta provincia, D. Francisco López Fernández, ha recaído la siguiente.

«Providencia».—No habiendo comparecido el señor López Fernández a declarar en este expediente, a pesar de habersele citado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 112, de fecha 18 del mes actual, cítese por medio de dicho periódico oficial, para que en el plazo de ocho días, se persone en esta Abogacía del Estado a contestar al pliego de cargos que al efecto se formula».

Segovia, 30 de Septiembre de 1925.—El Abogado del Estado, Juez instructor, Campos.

3070

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Recuento de ganadería.—Requerimiento

En el BOLETÍN OFICIAL número 99, fecha 19 de Agosto último, se publicó una Circular de esta Administración dando las instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los recuentos de ganadería, base de los repartimientos en el próximo ejercicio, los cuales se habían de presentar en esta oficina antes del día 15 de Septiembre próximo pasado, y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido, se previene a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que de no

remitir los expresados documentos antes del 15 del actual, se les impondrán las multas reglamentarias y se nombrarán comisionados que pasen a recogerlos, responsabilidades con las que, en nombre del Sr. Delgado, quedan conminados.

Ayuntamientos morosos

Adrados.—Alconada.—Aldealcorvo.—Aldeanueva del Monte.—Aldea Real.—Aldehorno.—Aldeonsancho.—Aldeonte.—Arcones.—Ayllón.—Borbolla.—Basardilla.—Boceguillas.—Cabezuela.—Calabazas.—Campo de San Pedro.—Castro de Fuentidueña.—Castroserna de Abajo.—Cedillo de la Torre.—Cobos de Fuentidueña.—Collado Hermoso.—Condado de Castilnovo.—Cuéllar.—Cuesta.—Chañe.—Duruelo.—Encircas.—Escalona.—Estebanvela.—Fresneda de Cuéllar.—Fresno de Cantespino.—Fuente el Olmo de Iscar.—Fuentemizarra.—Fuentepelayo.—Fuentepiñel.—Fuentesoto.—Fuentidueña.—Hinojosa del Cerro.—Honrubia.—Juarros de Voltoya.—Laguna de Contreras.—Linares.—Loana.—Mata de Cuéllar.—Melque.—Montejo de la Serrezuela.—Moral.—Naya de la Asunción.—Navares de Ayuso.—Navares de Enmedio.—Orejana.—Pelayos.—Perorrubio.—Pinarnegrillo.—Pradales.—Prádena.—Remondo.—Revenga.—Riaguas.—Riahuelas.—Riaza.—Ribota.—Ríofrío de Riaza.—Roda.—Sanchoño.—San Pedro de Gaillos.—Santa Marta.—Santibáñez de Ayllón.—Sepúlveda.—Siguero.—Torreadrada.—Torrecilla del Pinar.—Torreiglesias.—Turrubuelo.—Valdesimonte.—Valdevacas de Montejo.—Valdevarnés.—Valtiendas.—Valvieja.—Valledado.—Vegafría.—Ventosilla.—Villar de Sobrepeña.—Villaseca y Villaverde de Iscar.

Segovia a 2 de Octubre de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, R. de Aldecoa.

3069

Comandancia y Reserva de Ingenieros de Valladolid

El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante accidental de la Comandancia y Reserva de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y simultánea que se celebrará en las plazas de Valladolid, Salamanca y Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de edificio para casa de Monta en la Granja de la Academia de Caballería, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día treinta y uno del corriente año de mil novecientos veinticinco, en esta Comandancia, sita en la Calle del General Almirante, número uno, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará de Presidente del Tribunal de subasta y en los locales en que están instalados los destacamentos de Ingenieros afectos a esta citada Comandancia en las plazas de Salamanca y Segovia, ante los Tribunales

reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego de condiciones correspondiente que desde esta fecha y durante las horas de oficinas, se hallan de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite el de *doscientas cuarenta y cinco mil doscientas diez pesetas, con ochenta céntimos* (245.210,80 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Junio de mil novecientos veintiuno (*Gaceta de Madrid*, número ciento ochenta y cinco); Reglamento para la contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete) Ley de protección a la Industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete, Colección Legislativa número veintisiete) y Reglamento para la ejecución aprobado por Real decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho (Colección Legislativa número veintiséis). Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado aprobado por la Presidencia del Directorio Militar de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y publicado en el Diario Oficial número cuatro, del seis de Enero de mil novecientos veinticinco, pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve (Colección Legislativa número cincuenta y cinco y demás disposiciones complementarias).

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de pesetas del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, incluyendo en él el pliego resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguno de los Tribunales se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminó el plazo se-

ñalado, subsistirá la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes formados por los tres Tribunales indicados se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

D.... vecino de... con domicilio en la calle de... número... con cédula personal de... clase, número... expedida en... con fecha... enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquel se contrae, me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de edificio para Casa de Montaña en la Granja de la Academia de Caballería, en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de... fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o su apoderado.

Valladolid, 30 Septiembre 1925.—
El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, Francisco Vidal.

3059

Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Reclutamiento vigente que los Jueces Municipales remitan en los meses de Agosto y Septiembre relación de los varones inscriptos en sus términos municipales y que cuenten la edad precisa para ser alistados en el año próximo, se recuerda el cumplimiento de lo ordenado a todos aquéllos que no lo hayan cumplimentado, debiendo remitir con toda urgencia relación certificada y reintegrada con un sello de diez céntimos, conforme determina la ley del Timbre.

Segovia, 1.º de Octubre de 1925.—
El Teniente Coronel-Presidente, Emilio Hernández.

3060

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA ANUNCIO

El día 22 del próximo mes de Octubre a las diez de la mañana, darán principio en las oficinas del Distrito, Plazuela de los Espejos, número 5, los exámenes para proveer una plaza de Sobreguarda que existe vacante por fallecimiento del que la venía desempeñando.

A dicha plaza solo podrán optar los que actualmente desempeñen el cargo de Guardas forestales y estén afectos a este Distrito, versando los exámenes sobre conocimientos de sus obligaciones, redacción de toda clase de documentos relacionados con el servicio

forestal y nociones de Selvicultura. Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que aspiren al referido cargo.

S. govia, 90 de Septiembre de 1925.—
El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

3062

Alcaldía de Higuera

Sometidas a examen de la Comisión Municipal permanente de mi Presidencia, las cuentas de presupuesto y de Depositaria de este distrito municipal, relativas al ejercicio de 1924 a 1925, en la sesión ordinaria del día 19 de Septiembre último, dicha Comisión acordó que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, sean expuestas al público por término de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su terminación, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Higuera, 2 del Octubre de 1925.—
El Alcalde, Justo Martín.

Con el fin de que la Junta pericial de urbana, de este distrito municipal pueda formar con acierto el péndice al registro fiscal de edificios y solares, se previene por medio del presente que los Contribuyentes que hayan tenido alteración en el precitado registro, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día veinte del actual; previniendo que dichas variaciones han de haber sido aprobadas por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, y donde no, serán desestimadas las que se presenten.

Higuera, 2 de Octubre de 1925.—
El Alcalde, Justo Martín.

3076

Alcaldía de Campo de Cuellar

Confeccionado el reparto de Derecho y tasa de Guardería Rural, con arreglo a la ordenanza aprobada por la Superioridad; se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes de este término puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes; transcurrido dicho plazo de tiempo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Campo de Cuellar, 2 de Octubre de 1925.—
El Alcalde, Leovigildo Fernández.

3046

Alcaldía de Collado Hermoso

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana del año actual, se hace preciso que los contribuyentes vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Octubre próximo, rela-

ciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago o exención del impuesto de derechos reales; se hallarán expuestas al público del 1.º al 15 de Noviembre próximo.

Collado Hermoso, 28 de Septiembre de 1925.—
El Alcalde, Eloy Arias.

3082

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas reparos y observaciones, a los efectos de los arts. 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Ortigosa de Pestaño, 5 de Octubre de 1925.—
El Alcalde, José Llorente.

3078

Alcaldía de Castroserracín

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y registro fiscal sobre los edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos y listas cobratorias de 1926 a 1927, se hace preciso que todos aquéllos que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio y el pago o exención del impuesto de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castroserracín, 1 de Octubre de 1925.—
El Alcalde, Andrés Pecharrmán.

3081

Alcaldía de Abades

Aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1924 a 25, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas reparos y observaciones.

Abades, 3 de Octubre de 1925.—
El Alcalde, José Moreno.

3075

Alcaldía de Laguna de Contreras

Aprobado por la Permanencia el proyecto presupuesto extraordinario para el actual ejercicio; el pleno en sesión de hoy aprobó sin modificación alguna referido presupuesto, y de conformidad con el art. 300 del Estatuto municipal, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de formular reclamación durante dicho plazo; si las consideran justas; si no las hubiere, quedará firme el acuerdo.

Laguna de Contreras, 30 de Septiembre de 1925.—
El Alcalde, Florencio Gilsanz Álvarez.

Comisión de evaluación de la parte real y personal de Hinojosas del Cerro

ANUNCIO

Don Domingo Fresnillo, Presidente accidental de los vocales natos de la comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de seis; cuatro de ellos vecinos de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 11 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Art. 68 del Real decreto.)

3.º Tienen derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Art. 79 del R. D.)

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de Repartos en el plazo de cinco días. (Art. 83 del R. D.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosas del Cerro, 1.º de Octubre de 1925. — El Presidente accidental, Domingo Fresnillo.

Don Pedro Rodrigo Valle, Presidente accidental de los vocales natos de la comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 11 de Octubre actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las doce de su mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente. (Art. 70 del R. D.)

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados a, b y c, del artículo 71 (artículo 78 del R. D.)

4.º Contra la elección y proclama-

ción de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal Provincial de Repartos, en el plazo de cinco días (art. 83 del R. D.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosas del Cerro, 1.º de Octubre de 1925. — El Presidente accidental, Pedro Rodrigo.

Alcaldía de Cuesta

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y registro fiscal sobre los edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos y listas cobratorias de 1926 a 1927, se hace preciso que todos aquéllos que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio y el pago o exención del impuesto de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuesta, 27 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, Julián Leonor.

Alcaldía de Gallegos

Aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1924 a 25, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas reparos y observaciones.

Gallegos, 1.º de Octubre de 1925. — El Alcalde, Celedonio López.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Nieva
Hontoria
Villagonzalo de Coca

Alcaldía de Becerril

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base para la tributación del año 1926 a 27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Octubre próximo, las relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el pago o

exención del impuesto de derechos reales.

Becerril, 29 de Septiembre de 1925. — El Alcalde accidental, Juan Torres

Alcaldía de Juarros de Voltoya

Se halla vacante en este Ayuntamiento el cargo de Depositario de fondos municipales del mismo, con la asigrucción que le corresponda conforme al presupuesto del actual ejercicio.

Los que deseen desempeñar el expresado cargo, lo solicitarán del Sr. Alcalde durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juarro de Voltoya, 29 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, Amalio Martín.

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas reparos y observaciones.

Ciruelos de Coca, a 30 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, Pedro Martín.

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Don Francisco del Barrio Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar.

Por el presente se hace saber; Que formado por la Junta de reparto de Utilidades el correspondiente al año actual en este distrito municipal para cubrir el déficit del presupuesto puesto en ejecución, dicho reparto se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas en él inscritas, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues expirado dicho plazo y sin reclamaciones, no será admitida ninguna y se procederá a su recaudación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo y sello el presente en Valdevacas y Guijar a 28 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, Francisco del Barrio.

Don Francisco del Barrio Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar.

Por la presente se hace saber: Que aprobadas por la comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1924 a 25, se hallan expues-

tas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las integran, a fin de que sean examinadas por cuantas personas lo deseen, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues expirado dicho plazo sin reclamaciones, se someterán a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Valdevacas y Guijar a 28 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, Francisco del Barrio.

Alcaldía de Veganzones

Terminado el proyecto de ampliación del Cementerio de esta localidad y con el fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, en cumplimiento de lo que disponen las disposiciones vigentes, se expone al público el proyecto de referencia acompañado de la memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas que forman el proyecto de construcción del mismo, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Veganzones, a 28 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, José Crespo.

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Segovia

Tejedor Delgado, Genaro, natural de Hontalbilla, de estado soltero, de profesión jornalero, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Cantimpalos y Hontalbilla, condenado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia, para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta, por haberse dejado sin efecto la suspensión de la condena condicional.

Segovia, 28 de Septiembre de 1925. — El Juez, Gabino Herrero Llorente.

Fernández García, Florencio, natural de Navahermosa, casado, crisolero, de 41 años de edad, vecino de esta Ciudad, cuyo domicilio y para lero actual se ignora, condenado por el delito de desorden público a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia, para cumplir dicha pena, por haberse dejado sin efecto la suspensión de la condena condicional.

Segovia, 28 de Septiembre de 1925. — El Juez, Gabino Herrero Llorente.

IMPRESA PROVINCIAL